



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2017-MPH-CM

Huaral, 03 de Febrero de 2017

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el expediente N° 30085-2015, presentado por Carlos Enrique Izaguirre Gadea representante de San Fernando S.A y los documentos emitidos por la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Planeamiento Integral presentado por el señor Carlos Enrique Izaguirre Gadea, en representación de la Empresa San Fernando S.A., sobre los predios de la Parcela 74 Código Catastral 8_2558720_011859 proyecto la Candelaria y la Parcela N° 25, ubicado en el Fundo La Huaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política y sus modificatorias en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 23 del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano dispone que el Planeamiento Integral es un instrumento técnico-normativo mediante el cual se complementan lo dispuesto por el PDM y/o el PDU, en los procesos de habilitación urbana y en la parcelación o Independización de terrenos rústicos. Comprende la red de vías y los usos de la totalidad del predio, así como una propuesta de integración a la trama urbana más cercana, y según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones RNE. Los planeamientos integrales son aprobados por las municipalidades distritales, en los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE, como condición previa para la aprobación de los proyectos de habilitaciones urbanas establecidas en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus reglamentos. En las localidades que carezcan de PDU, el Planeamiento Integral deberá proponer la zonificación y vías. Sólo en estos casos deberá aprobarse, mediante Ordenanza Municipal, por la Municipalidad Provincial correspondiente siguiendo el procedimiento establecido para la aprobación de los PDU, en concordancia con las funciones y competencias establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Expediente N° 30085-2015 de fecha 21 de Diciembre de 2015, el señor Carlos Enrique Izaguirre Gadea, en representación de la Empresa San Fernando S.A., solicita el Planeamiento Integral del Predio denominado Parcela N° 25, Parcela N° 39, Parcela N° 74 – Predio Candelaria, Lote N° 1 y Lote N° 2 de la Habilitación Urbana denominada "Planta de Beneficio de Aves – Huaral", del Distrito y Provincia de Huaral y departamento de Lima.

Que, mediante Carta N° 016-2016-MPH-GDUOT-SGEPT, la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial notificó al señor Héctor Susanibar Macasi, las observaciones encontradas en la revisión del expediente administrativo N° 30085-2015.

Que, mediante escrito de fecha 08 de Junio de 2016, signado como anexo al Expediente N° 30085-2015 el señor Carlos Enrique Izaguirre Gadea en representación de la Empresa San Fernando S.A., subsana las observaciones mencionadas en la Carta N° 016-2016-MPH-GDUOT-SGEPT, considerando solo para la propuesta del planteamiento integral las parcelas 25 y parcela 74, ambos propiedad de la empresa San Fernando S.A.

Mediante Informe N° 523-2016-MPH/GDUR/SGEPT la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial remite el informe de evaluación realizada, con la opinión de declarar procedente la solicitud de Planeamiento Integral, por cuanto la propuesta técnica de planeamiento integral cumple con lo establecido en el artículo 37 del Capítulo V de la Norma GH.020 del Reglamento Nacional de Edificaciones y Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado mediante el D.S. N° 004-2011-VIVIENDA.

Asimismo, respecto a la Zonificación de Industria I-3 asignado al predio, implica la modificación del Plano del Plan de Desarrollo Urbano, y según lo estipulado en el artículo 23 del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, establece que estos casos deben aprobarse mediante Ordenanza Municipal, por lo cual se deberá derivar los actuados con el fin de continuar el trámite para la Aprobación de la Modificación del Plano de Zonificación de Usos de Suelo de la Ciudad de Huaral 2010 – 2015.

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mphhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2017-MPH-CM

Que, mediante escrito de fecha 07 de Octubre de 2016 signado como anexo al Expediente N° 30085-2015 el señor Carlos Enrique Izaguirre Gadea en representación de la Empresa San Fernando S.A., sobre el predio de la Parcela 74 código catastral 8_2558720 Proyecto La Candelaria y la Parcela N° 25 ubicado en el Fundo La Huaca; donde visto el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huaral, el predio no cuenta con zonificación asignada, por el cual se deberá proponer la zonificación según como se indica en el artículo 23° del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA.

Que, mediante Informe N° 707-2016-MPH/GDUR/SGEPT la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial opina se declare PROCEDENTE el trámite administrativo en relación a la solicitud de Planeamiento Integral solicitado por el Representante de la Empresa San Fernando S.A. sobre los predios de la Parcela 74 código catastral 8_2558720_011859 Proyecto la Candelaria y la Parcela N° 25 ubicado en el Fundo La Huaca.

Que, mediante Informe N° 984-2016-MPH-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la solicitud de Planeamiento Integral solicitado por el señor Carlos Enrique Izaguirre Gadea, en representación de la EMPRESA SAN FERNANDO S.A. sobre los predios de la Parcela 74 código catastral 8_2558720_011859 proyecto la Candelaria y la Parcela 25 ubicado en el Fundo La Huaca.

Que, mediante Informe Técnico N° 023-2017-MPH-GDUyR-SGEPT-GRAG el Técnico de la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial informa a la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial que mediante Informe Técnico N° 0330-2016-MPH/GDUyR/SGEPT/GRAC de fecha 22 de Agosto de 2016, en el tercer párrafo de los antecedentes, se precisa que la Empresa San Fernando S.A. subsana las Observaciones mencionadas en la Carta N° 016-2016-GDUOT-SGEPT, considerando solo para la propuesta del Planeamiento Integral las Parcelas N° 25 y Parcela N° 74, ambos propiedad de la Empresa San Fernando S.A.

Que, mediante Memorándum N° 061-2017-MPH/GDUR la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, informa que la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial mediante Informe N° 055-2017-MPH-GDUyR-SGEPT, manifiesta que en la Propuesta de Planeamiento Integral incluyen la parcela N° 25 y Parcela N° 74 de la Habilitación Urbana denominada "Planta de Beneficio de Aves – Huaral" del Distrito y Provincia de Huaral, Departamento de Lima, siendo ambos propiedad de la Empresa San Fernando S.A.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES CORRESPONDIENTE Y, CON EL VOTO MAYORITARIO DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;


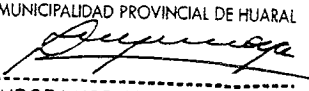
ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **PLANEAMIENTO INTEGRAL** solicitado por el señor Carlos Enrique Izaguirre Gadea, en representación de la Empresa **SAN FERNANDO S.A.** sobre los predios de la parcela 74 **CÓDIGO CATASTRAL 8_2558720_011859 PROYECTO LA CANDELARIA Y LA PARCELA 25 UBICADO EN EL FUNDO LA HUACA**, DEBIENDO EMITIRSE LA CORRESPONDIENTE ORDENANZA MUNICIPAL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mphhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617